

PROYECTO 4: NODO E-CIENCIA.

Descripción y finalidad.

Los proyectos científicos de comienzos de este siglo abordan objetivos cada vez más ambiciosos que requieren la resolución de problemas computacionales complejos, tanto por el volumen de los cálculos a realizar como por el tamaño y complejidad de las bases de datos utilizadas. Del mismo modo, los equipos científicos son en muchos casos colaboraciones internacionales, con miembros distribuidos por todo el planeta. El término e-Ciencia se utiliza para denominar la vertiente computacional de estos proyectos. La organización de los correspondientes recursos de computación, es un desafío. Indudablemente la creación de centros de supercomputación para soportar estos requerimientos es algo costoso, sin embargo cada vez más se abren otras posibilidades basadas en la posibilidad de hacer colaborar grupos cada vez más numerosos de equipos de prestaciones no especialmente significativas.

Se propone, por tanto, el que desde CTnet y para apoyar los proyectos científicos con estos requerimientos, se coordine la compartición de los recursos computacionales que los centros puedan ofrecer, mediante una plataforma/middleware de integración basada en tecnologías Grids, de forma que en CTnet se ofrezca un servicio de esta naturaleza basado no en un centro concreto, sino en la suma de los servicios ofrecidos de forma voluntaria y en cada momentos variable de las redes que lo forman.

Alcance y fecha de finalización de los trabajos.

Esta actividad se define como de duración 12 meses, teniendo como hitos concretos:

* Análisis de Posibilidades de Potencia de cálculo a ofrecer por centros M5.

* Implantación piloto tecnología Grid M8.

* Actividad de divulgación sobre las posibilidades M10.

* Diseño de mecanismos de colaboración M11.

Recursos.

Se estima que el equipo de trabajo estará formado por:

* Responsable proyecto y técnico de redes propios UMU, con una dedicación 0,3 persona/año (PY).

Coste.....0,3 persona/año X 36.333,00 € (coste año) = 10899,9 €.

* 1 contratado a tiempo parcial, con una dedicación de 1 persona/año (PY).

Coste.....1 persona/año X 30.300,00 € (coste año) = 30.300 €.

* 1 becario, con una dedicación de 0,6 persona/año (PY).

Coste.....0,6 persona/año X 11.000,00 € (coste año) = 6.600,00 €.

Coste total del proyecto47.799,90 €

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1525 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la mercantil Zona Árida, S.L., para favorecer actuaciones de conservación en el ámbito de las salinas del Rasall

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la mercantil Zona Árida, S.L., de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la mercantil Zona Árida, S.L., para favorecer actuaciones de conservación en el ámbito de las salinas del Rasall, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 2005.

Murcia, 24 de enero de 2006.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez.**

Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión 30 de diciembre de 2005.

De otra parte, el Sr. don José Saltó Martínez, con D.N.I. n.º 4.963.513 y domicilio en la C/ Dalia n.º 28, Barrio de la Concepción, de Cartagena, en representación de la mercantil Zona Árida S.L., titular de la propiedad de las Salinas del Rasall.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 11.2) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los

términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos. Asimismo, el artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 10/2005, de 7 de mayo, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional, por el que se crea la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que dispone que la misma es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que entre las funciones encomendadas a la Consejería de Industria y Medio Ambiente se incluye la gestión de los Espacios Naturales Protegidos, para garantizar la conservación de sus valores naturales, el aprovechamiento sostenido de sus recursos productivos, estéticos, científicos y educativos, armonizando éste con el fomento socioeconómico y la promoción social de las poblaciones residentes o dependientes de ellos.

Cuarto.- Que las Salinas del Rasall, localizadas en el interior del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, poseen indiscutibles valores faunísticos, florísticos, ecológicos, paisajísticos y culturales, constituyen un modelo de coexistencia entre un aprovechamiento tradicional de los recursos naturales locales, y el mantenimiento de especies y comunidades de singular interés científico, originando además un paisaje de un alto valor estético, cultural y educativo. Además, junto con el resto de humedales del Mar Menor, se han incorporado a la lista de Humedales de Importancia Internacional del Convenio de Ramsar, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de julio de 1994, así como Zona de Especial Protección para las Aves declarada por la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres y sus hábitats.

Quinto.- Desde mayo de 1997 hasta el año 2003 se ha mantenido un convenio entre la anterior Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y los propietarios de las Salinas del Rasall con objeto de impedir el abandono de la actividad salinera como actividad económica con tradición secular en la comarca del Mar Menor. Este convenio ha garantizado la conservación de los valores naturales de las áreas de explotación. El declive del aprovechamiento salinero y la caída del precio

de la sal en los mercados supuso la imposibilidad de renovación del anterior convenio, lo que ha reportado un empobrecimiento faunístico y florístico de esta zona.

Sexto.- Que el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, aprobado por el Decreto 45/1995, de 26 de mayo, contiene numerosas referencias al interés ambiental de las Salinas del Rasall, y diversas normas y directrices relativas a la necesidad de la conservación y fomento de la actividad salinera tradicional, como soporte de una parte importante de la riqueza biológica y sociocultural del Parque Regional. En particular, su artículo 95, dice textualmente:

1. La Consejería de Medio Ambiente promoverá los acuerdos que estime pertinentes con los propietarios de las Salinas con el fin de velar por la conservación de los valores naturales que llevan asociados. Si no se llegase a un acuerdo favorable para ambas partes, y en el caso de que la autorización de aprovechamiento de las aguas minero-industriales estuviese caducada conforme a la legislación sectorial vigente, el Consejo de Gobierno, si lo estimase conveniente, iniciará los trámites necesarios para declararlas como zona de reserva a favor del Estado.

Séptimo.- Que en los últimos años la situación desfavorable del mercado de la sal ha situado a la explotación en el abandono, con los efectos negativos que ello puede suponer para la conservación del paisaje cultural, su fauna y flora característica, siendo necesarias acciones para apoyar la continuidad de la actividad salinera y, en la medida de lo posible, la implantación de actividades complementarias que sean compatibles con ésta y con el mantenimiento de sus valores ecológicos asociados.

Octavo.- Que para ambas partes resulta de interés establecer las bases de una cooperación conjunta con el fin último de conservar las Salinas del Rasall como un espacio de biodiversidad, incorporando líneas de colaboración que permitan una actuación más activa por parte de la administración del Parque Regional.

Así, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la mercantil Zona Árida S.L., en consideración a lo expuesto y la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del Convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto la mejora de la gestión y control del conjunto lagunar de las Salinas del Rasall por sus propietarios a la Consejería de Industria y Medio Ambiente para la realización de actuaciones que permitan la conservación de las mismas, dentro del marco de la normativa vigente sobre Espacios Naturales Protegidos y sus instrumentos de desarrollo.

2. La Consejería de Industria y Medio Ambiente se hará cargo de cuantas actuaciones sean necesarias para la conservación y protección de los valores faunísticos, florísticos, ecológicos, paisajísticos y culturales, y especialmente de aquellas necesarias para la protección de la especie *Aphanius iberus* (fartet), en los terrenos delimitados por las Salinas del Rasall.

3. Asimismo será objeto del presente Convenio la recuperación y puesta en valor del paisaje, arquitectura e infraestructura salinera a través de la implementación de actividades complementarias compatibles con los valores naturales y con el apoyo de iniciativas culturales, demostrativas o educativas.

Segunda.- Aportación de las instituciones interesadas.

1.- La mercantil ZONA ÁRIDA S.L. se compromete:

Facilitar a la Consejería de Industria y Medio Ambiente, para los fines establecidos en el presente Convenio, la disponibilidad del uso y gestión de los terrenos en los que se ubican las mencionadas Salinas del Rasall, correspondiente a la superficie total en propiedad de Zona Árida S.L., así como el de las infraestructuras ubicadas en dichos terrenos.

Realizar las acciones necesarias para colaborar con los fines del presente Convenio.

2.- La Consejería de Industria y Medio Ambiente se compromete:

A realizar las actuaciones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en particular a:

- Realizar las gestiones necesarias para la puesta en marcha de la explotación salinera o recursos salinos de las Salinas del Rasall, así como desarrollar actuaciones que permitan el mantenimiento de los estanques salineros inundados durante todo el ciclo hidrogeológico.

- Garantizar la circulación y renovación mínima del agua de los estanques, para evitar que por falta de circulación de ésta en los mismos se pueda provocar la eutrofización y colmatación de las balsas.

- Desarrollar actuaciones para la rehabilitación de las charcas salineras, motas, canales de comunicación entre charcas y caminos interiores, incluyendo la zona de entrada y toma de agua a la explotación salinera y su canal de acceso.

- Impulso de la actividad explotadora de esas salinas y de extracción de la sal generada como actividad tradicional de gran valor etnológico, por su carácter de actividad ecológicamente respetuosa, ubicada en un Espacio Natural Protegido, y generadora de valores ambientales destacables. Para la obtención de este punto la Consejería de Industria y Medio Ambiente podrá establecer contratos y/o convenios con terceros.

- Mejorar la línea perimetral de las salinas (vallado cinegético, canal de exclusión ante depredadores, etc.).

- Realizar actuaciones que permitan el vaciado de las aguas de los estanques salineros hacia el mar para permitir la circulación de aquéllas.

- Crear una zona de inundación en el área situada al este de las instalaciones salineras y al sur de los estanques, que sirva como zona de adaptación del fartet.

- Instalar paneles informativos sobre las actuaciones de la Consejería de Industria y Medio Ambiente realice en la zona, y cuyo objetivo será la recuperación y conservación de la especie *Aphanius iberus* (fartet).

- Realizar cualesquiera otras actuaciones que sean necesarias para garantizar la viabilidad del proyecto, tales como sondeos de aguas, caseta de bombeo, retirada de residuos sólidos, reforestación con vegetación autóctona, creación de isletas de nidificación y reintroducción de especies extinguidas o en peligro de extinción.

- Poner en marcha un programa educativo sobre el funcionamiento e importancia para la conservación de la biodiversidad de las Salinas del Rasall.

3.- Otras acciones puntuales de interés y compromiso para ambas partes:

Con independencia de las actuaciones previstas anteriormente, ambas partes podrán acordar la realización de otras actuaciones dentro del ámbito del objeto del Convenio que formalizarán a través del correspondiente Protocolo, tales como la instalación de un punto de información o museo etnológico, la realización de visitas guiadas o cualesquiera que se consideren convenientes.

Tercera.- Órganos de seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, y la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General del Medio Natural, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General del Medio Natural o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la mencionada Dirección General, designado por su titular.

- Por la mercantil ZONA ÁRIDA S.L., el Propietario o Gerente o, en su caso, persona en quien delegue.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho designado por la Dirección General del Medio Natural.

Son funciones de la Comisión:

1.- Planificar la puesta en marcha y desarrollo de las acciones contempladas en el presente Convenio, así como establecer, programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

2.- Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso y obras en las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.

3.- Establecer los medios necesarios para la adecuada dotación, vigilancia y limpieza de la zona y sus instalaciones.

Cuarta.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será de un año, desde su firma, prorrogándose automáticamente por periodos anuales, en tanto no sea denunciado expresamente por alguna de las partes, denuncia que en su caso deberá ser comunicada con al menos dos meses de antelación a la finalización de cada año natural.

Las actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la finalización del Convenio continuarán hasta su total conclusión, no sobrepasando en ningún caso la fecha límite de seis meses desde la finalización del Convenio.

Quinta.- Aportación económica.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente contribuirá a la aplicación de los planes, programas y actuaciones contempladas en este Convenio, con la cantidad de 18.259 euros, que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.442B.47030 Proyecto 10735 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al presente ejercicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Industria y Medio Ambiente podrá financiar con fondos propios o procedentes de programas europeos la realización de actuaciones en Las Salinas del Rasall, siempre que estas se orienten al desarrollo o regulación de actividades de conservación o recuperación de especies o biotopos, uso científico o educativo. Dichas actuaciones deberán estar integradas en los planes y programas de actuación, haber sido acordadas por la Comisión y aprobadas por ambas partes, tanto en lo relativo a su ejecución como en el destino final de las mismas.

Zona Árida S.L. deberá justificar ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la aplicación de los fondos recibidos, en la forma establecida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, antes del fin de la vigencia del Convenio.

Sexta.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Séptima.- Protocolos Adicionales.

En años sucesivos, ambas partes podrán convenir nuevas fórmulas de colaboración y financiación, así como planes específicos de trabajo a través de la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto número 56/1966, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por cuantas disposiciones sean aplicables.

Novena.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido del presente Convenio y que no hubiese podido ser resuelta por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado se firma el presente Convenio en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández**.—Por Zona Árida S.L., **José Saltó Martínez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1528 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el despliegue de infraestructuras de redes de telecomunicaciones de banda ancha en el marco del proyecto «Molina Digital».

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, de conformidad con la autorización